

**ADENDA CONVENIO UDELAR - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA y
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

En la ciudad de Montevideo, el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, **POR UNA PARTE: el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante MIDES), domiciliado en Avenida 18 de Julio N° 1453 de esta Ciudad, representado en este acto por la Mtra. Marina Arismendi, en su calidad de Ministra; **POR OTRA PARTE: la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**, domiciliada en la calle Avda. 18 de Julio 1824 de esta Ciudad y representado en este acto por Dr. Alvaro Mombrú y el Dr. Raúl Riva Bernasconi, en su calidad de Vice rector y Decano respectivamente, convienen en lo siguiente:

Cláusula Primera: Antecedentes

Con fecha 31 de diciembre de 2018, el MIDES y la UDELAR - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, suscribieron un convenio específico con el objetivo de coordinar la prestación de un servicio odontológico integral, en los niveles de promoción, prevención y atención, - incluyendo, reposición de piezas faltantes mediante prótesis a placas de acrílico con ganchos de acero inoxidable, prótesis completas de acrílico y prótesis con esqueleto de cromo a 50 personas de Montevideo que participan en el Programa Uruguay Trabaja perteneciente a la Dirección Nacional de Economía Social e Integración Laboral, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a fin de lograr la rehabilitación de su salud bucal, tal cual lo establecido en su cláusula "segunda".

Cláusula Segunda:

Por intermedio de la presente Adenda las partes acuerdan:

- a) Ampliar el servicio prestado por Facultad de Odontología a 50 personas más, de Montevideo, que participan en el Programa Uruguay Trabaja.
- b) Transferir por parte del MIDES a la Facultad de Odontología, la suma de \$U 409.420 (pesos uruguayos cuatrocientos nueve mil cuatrocientos veinte) pagaderos en una única partida dentro de los treinta días siguientes a la firma de la presente adenda. La suma transferida se destinará al pago de: a) con la suma de \$ 372.200 (pesos uruguayos trescientos setenta y dos mil doscientos), se destinará al pago del

servicio a un costo promedio por paciente atendido de \$ 7.444- (pesos uruguayos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro); **b)** a la suma antes relacionada se le deberá adicionar un 10% por gastos de administración para cubrir las erogaciones que demande la instrumentación y puesta en práctica del servicio.

Cláusula Tercera:

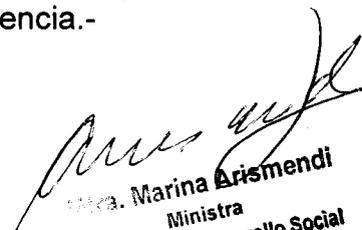
La presente adenda deberá contar con la aprobación del tribunal de Cuentas, debiendo cumplirse con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

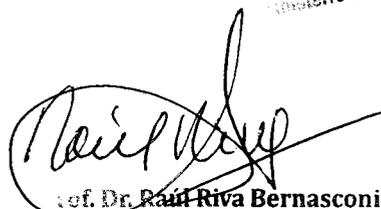
Cláusula Cuarta: Vigencia

La adenda entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por todas las partes y se extenderá hasta tanto se complete la atención de la totalidad de los/las beneficiarios/as, concentrándose su atención en el plazo máximo de 12 meses.

Esta modificación no altera las demás cláusulas oportunamente otorgadas en el convenio relacionado en la cláusula primera, las cuales se mantienen vigentes y válidas.

Para constancia de lo actuado se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-


Dña. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social


Prof. Dr. Raúl Riva Bernasconi
DECANO
Facultad de Odontología
Universidad de la República


Dr. Alvaro Mombini
Vice Rector
Udelar